

# Tensiones y convergencias discursivas: Reflexiones sobre la Ley 21.675 de violencia de género en Chile y los marcos feministas

*Discursive Tensions and Convergences: Reflections on Chile's Law 21.675 on Gender-Based Violence and Feminist Frameworks*

*Javiera Valdebenito Zárate\**  
*Carolina Villena Llanos\**

## RESUMEN

Este artículo analiza la Ley N° 21.675, recientemente promulgada en Chile, desde un enfoque de análisis crítico de marcos discursivos, en diálogo con organizaciones feministas interseccionales. A través del examen de debates parlamentarios, informes de organizaciones feministas y entrevistas a actores clave, se identifican cuatro marcos interpretativos sobre la violencia de género: (1) violencia intrafamiliar, (2) violencia contra las mujeres en razón de género, (3) violencia de género desde una perspectiva feminista e interseccional, y (4) la violencia como un problema que no está definido por el género". El estudio revela tensiones entre la perspectiva institucional y las demandas históricas de los movimientos feministas, así como convergencias parciales en el reconocimiento de la violencia estructural. Además, se examinan los límites simbólicos, normativos y políticos de la ley en su capacidad de transformación de las relaciones de poder de género. La investigación concluye que, pese a los avances legislativos, la Ley 21.675 reproduce algunas representaciones tradicionales y omite voces críticas clave, por lo que su potencial transformador depende de su implementación y del compromiso con una gobernanza inclusiva y feminista

Palabras claves: Violencia de género, Ley 21.675 (Chile), Feminismo interseccional, Análisis crítico de marcos, Políticas públicas.

---

\* Socióloga (Universidad de Chile), máster en Estudios de Género, especialidad Políticas Públicas e Intervención Social (Universidad Complutense de Madrid). Correo jvaldebenitozarate@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0003-5189-9634>

\* Psicóloga (Universidad de Central de Chile), especialista en Malestares de Género (ESEN - Madrid) y máster en Estudios de Género, especialidad Salud y diversidad (Universidad Complutense de Madrid). Correo cf.villanos@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0000-7825-9598>.

Fecha de recepción: 30/06/2025

Fecha de aceptación: 06/09/2025

## ABSTRACT

This article examines Chile's recently enacted Law No. 21.675 through a critical frame analysis approach, in dialogue with feminist and intersectional organizations. By analyzing parliamentary debates, reports from feminist organizations, and interviews with key stakeholders, the study identifies four interpretative frames surrounding gender-based violence: (1) domestic violence, (2) violence against women based on gender, (3) gender-based violence from a feminist and intersectional perspective, and (4) "violence as a problem that is not defined by gender". The findings reveal tensions between institutional discourse and the historical demands of feminist movements, along with partial convergences in recognizing structural violence. The article explores the symbolic, normative, and political limits of the law in transforming gender power relations. It concludes that despite legislative progress, Law No. 21.675 reproduces certain traditional representations and omits critical voices. Its transformative potential will depend on its implementation and a genuine commitment to inclusive and feminist governance.

Keywords: Gender-based violence, Law No. 21.675 (Chile), Intersectional feminism, Critical Frame Analysis, Public policy.

## 1. Introducción

### *Contexto sobre la promulgación de la Ley 21.675*

En las últimas décadas, la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva interseccional ha emergido como un tema prioritario en las agendas públicas y jurídicas a nivel global, en gran parte, debido a las luchas sostenidas de los movimientos feministas, gracias a las que se comenzó a exigir la implicación de los Estados en la garantía y protección de los derechos humanos (Bustelo, 2004). Las demandas de estos movimientos permitieron posicionar el tema de la desigualdad de género en la agenda política y, con ello, el desarrollo de instrumentos internacionales (vinculantes o no) orientados a la transversalización del género desde un enfoque de derechos humanos.

En Chile, esta problemática —históricamente invisibilizada por estructuras sociales, culturales y políticas que han legitimado la dominación patriarcal— ha sido progresivamente reconocida en los marcos normativos, como una violación de los derechos humanos. A partir de la ratificación de una serie de instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1979 (CEDAW) y posteriormente en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), con la implementación de políticas públicas, especialmente desde los años noventa, el país ha avanzado hacia una comprensión más integral de la violencia de género, dejando atrás paulatinamente una visión limitada que se centraba únicamente en la violencia intrafamiliar.

A través de la promoción de la transversalización del género, propuesta en la Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en Pekín (Naciones Unidas, 1995), se instó a los Estados a aplicar la perspectiva de género en todas las políticas y programas, con un enfoque particular en aquellas que abordan la violencia contra las mujeres. Este enfoque fue particularmente significativo en América Latina durante los años 90, cuando la desigualdad de género comenzó a ser abordada por los Estados a través de diversas políticas públicas. Antes de este período, las políticas públicas excluían a las mujeres del espacio público, considerándose únicamente en relación con la maternidad biológica (García Prince, 2015, pp.13-14). En Chile, el proceso de transversalización del género ha sido modelado por los intereses y la estructura del Estado, condicionado por factores políticos y sociales que han evolucionado desde el período post-dictatorial (Guzmán, Araujo & Mauro, 2000).

---

Particularmente la legislación sobre violencia de género se ha transformado significativamente. En 1994 surge la primera norma, la Ley No 19.325, para abordar la violencia intrafamiliar, cuyo enfoque ha sido considerado como terapéutico, ya que el foco estaba puesto en la reconciliación y reparación de la familia a través de la intervención judicial para la conciliación (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2023, p. 28). No obstante, en 2005 se actualiza, bajo la Ley No 20.066 cuyo enfoque es represivo, pero aún centrado en la relación familiar en lugar de la violencia de género específica.

En 2010, la Ley No 20.480 modifica el Código Penal para incluir el delito de femicidio y aumentar las penas correspondientes. Este delito se definió en el contexto de relaciones de pareja o expareja, cuando la víctima se trata de una mujer que es o ha sido cónyuge o conviviente del agresor (Chile, 2010). Posteriormente, en 2020, la Ley No 21.212, conocida como “Ley Gabriela”, amplió la definición de femicidio a “femicidio en razón de género” (Chile, 2020). En 2021, la Ley No 21.523, conocida como “Ley Antonia”, incorporó la figura del suicidio femicida. En 2023, la Ley No 21.565 estableció un régimen de protección integral para las víctimas de femicidio y suicidio femicida, así como para sus familias (Chile, 2023).

Este proceso de avances legislativos culminó en junio de 2024 con la promulgación de la Ley N° 21.675, que representó un hito al establecer un marco integral para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, incluyendo dimensiones hasta entonces escasamente consideradas en la legislación chilena, como la violencia simbólica, institucional, política y gineco-obstétrica. Además, se incorporó el concepto de violencia vicaria en su sentido, más no en su definición, en el objeto de la ley.

No obstante, este importante avance legal no está exento de tensiones. Desde la perspectiva de este estudio, la ley se promulga en un contexto caracterizado por una contradicción persistente: a pesar de más de dos décadas de avances normativos e institucionales, la violencia de género continúa siendo un fenómeno estructural que afecta desproporcionadamente a mujeres, niñas, niños y disidencias sexogenéricas. Tal como lo señalan los datos del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (2024), los femicidios en Chile no han disminuido significativamente desde 2013, manteniéndose en un rango de 40 a 46 casos anuales. En este contexto, el año 2019 surge el proyecto de Ley N° 21.67, para cuyo desarrollo se llevaron a cabo cinco discusiones; la primera y última en la sala de Diputados, y tres en la sala de Senadores, donde se debatió el contenido de la iniciativa.

---

Este marco legal tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra toda mujer, en razón de su género. Para ello, se establecen medidas de prevención, protección, atención, reparación y de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, con especial consideración a las situaciones de vulnerabilidad o discriminación múltiple (Chile, 2024).

En este sentido, la ley, al establecer medidas específicas para proteger y garantizar los derechos de las mujeres, refleja también las formas en que se construyen y representan los problemas de la violencia de género en el discurso público y normativo. Por ello, es fundamental analizar cómo se articulan estos marcos, qué problemáticas resaltan o invisibilizan, y cuáles son sus posibles limitaciones.

#### *Discursos, poder y norma: relevancia del análisis crítico en la comprensión de las políticas públicas*

Carol Bacchi (2012) aborda la importancia de la construcción de los problemas para la gobernanza, señalando que la existencia de múltiples representaciones de un problema no es una cuestión de relativismo, sino más bien un ejercicio de poder. Para ello, adopta un enfoque construcciónista sobre los problemas públicos, con el propósito de indagar cómo se gobierna. Bacchi reflexiona sobre el concepto de problematización propuesto por Foucault en su análisis post-estructural (*Ibid.*, p.4 citando a Foucault, 1988: p. 257). Indicando que la problematización se refiere al proceso histórico y social mediante el cual se produce un objeto de verdad, a través de prácticas y relaciones que impactan en las formas de percibir, actuar e imaginar.

Es decir, las políticas públicas no resuelven problemas, más bien los producen con significados particulares, que afectan en lo que se decide o no hacer, y en la vida de las personas (Bacchi, 2021, p.170). En este sentido, es posible utilizar las políticas públicas y las propuestas de políticas como puntos de partida para acceder a las problematizaciones a través de las cuales se gobierna (Bacchi 2012); pues las políticas son textos prescriptivos que establecen prácticas basadas en problematizaciones particulares, acordándose problemas sociales complejos – construidos socialmente- que emergen de contextos históricos específicos (Tildesley & Bustelo, 2022, p. 132, citando a Bacchi, 2000).

Su enfoque se fundamenta en la premisa de que “lo que decimos que queremos hacer con algo, indica lo que creemos que debe cambiar y, por lo tanto, cómo constituimos el problema” (Bacchi, 2012, p.4). De este modo, las problematizaciones se analizan a través de la reconstrucción histórica, no con el propósito de descubrir una realidad o verdad, sino para explorar los límites y exclusiones que se practican en la gobernanza a través de las políticas (*Ibid.*, p.5). En consecuencia, las distintas

---

representaciones sociales de un problema impactan en la comprensión de quiénes son víctimas, responsables, los límites del problema, su origen, las formas de actuación frente a este, y el ámbito social en el que se desarrolla. Así, la representación de la violencia de género es política, en tanto la forma en que se concibe puede o no reconocer las relaciones de poder en las que se inscribe o, reproducir la organización social que la genera.

Por ello, el objetivo es alejarse de los conceptos que se dan por sentados, para determinar su alcance y patrones. Los modos o estilos de gobernar configuran vidas y subjetividades (*Ibid.*), de modo que el horizonte de este estudio es aportar a la reflexión sobre la gobernabilidad de la violencia de género como problema público. En función de comprender la política mejor que los responsables de la formulación, considerando los supuestos no examinados y los conceptos arraigados en las representaciones de los problemas.

Para esto, se adopta un enfoque metodológico cualitativo sustentado en el análisis crítico de marcos (frame analysis), una herramienta que permite revelar las distintas dimensiones discursivas presentes tanto en los documentos normativos como en los discursos de actores políticos e institucionales (Verloo & Lombardo, 2007). Este método se ha consolidado como una estrategia eficaz para estudiar cómo se construyen los problemas públicos y quiénes tienen voz en dicha construcción, así como para detectar las ausencias que configuran también una forma de poder (Verloo, 2005).

En este sentido, el análisis crítico de marco proporciona el marco teórico y metodológico para estudiar esta diversidad, a través de un análisis en profundidad de las diferentes dimensiones del discurso político (Verloo & Lombardo, 2007, p.31). El propósito es identificar los marcos en función de conocer cuáles son las representaciones de la violencia de género, para analizar la representación simbólica del género. De manera que, la metodología fue utilizada para hacer un análisis normativo de las políticas y no una evaluación.

Este artículo examina críticamente las tensiones entre las representaciones de la violencia de género presentes en los marcos interpretativos que estructuran la Ley N° 21.675 y las demandas históricas de diversos colectivos y organizaciones feministas en Chile. Con el fin de reflexionar el potencial que tiene este marco normativo para promover la transformación de las relaciones de poder, o bien aportar a la perpetuación de las relaciones de poder de género.

---

En particular, esta investigación exploratoria incluye el análisis de documentos de políticas, específicamente las discusiones parlamentarias y del Congreso de Chile relacionadas con la elaboración de la Ley N° 21.675, así como el texto completo de la misma. Además, se revisó el Informe sombra para la Comisión de DD. HH: Estado de los Derechos Sexuales y Reproductivos y de la Violencia Contra las Mujeres en Chile (2024), escrito por la Coalición interregional por los derechos de las mujeres y sexuales y reproductivos y el informe Prevención de las violencias hacia las mujeres (2022) realizado por Corporación Humanas. Para profundizar en los discursos feministas, se sumaron dos entrevistas a organizaciones. La primera corresponde a Corporación Humanas, que es parte de la Articulación Regional Feminista por los Derechos humanos y la Justicia de Género; y la segunda organización solicitó que su participación fuera referida en este informe bajo la denominación de “organización que promueve y defiende los derechos sexuales y reproductivos” (en adelante Org. DSyR, entrevista, 2025), sin mencionar explícitamente su nombre institucional. Esta decisión se tomó en respeto a los principios establecidos en el consentimiento informado, respecto a la confidencialidad y autonomía de las participantes. El objetivo de este estudio es explorar las representaciones de violencia de género presentes tanto en la Ley N° 21.675 como en sus discusiones parlamentarias, con el fin de analizar las convergencias y divergencias con los discursos feministas de las organizaciones sociales.

Para cumplir con este objetivo, el análisis de los documentos y entrevistas está basado en la adaptación al contexto chileno de la metodología del análisis crítico de marcos, desarrolladas en los proyectos políticas de igualdad de género en el contexto europeo: MAGEEQ “Mainstreaming Gender Equality in Europe” (realizado entre 2003 al 2005) y QUING “Quality in Gender + Equality Policies” (que abarca desde 2006-2011).

La estrategia de análisis se estructuró mediante la codificación cualitativa en matrices, construir marcos de problema a partir de las preguntas guías desarrolladas en el proyecto MAGEEQ, cuya estructura básica considera siete dimensiones principales: (i) diagnóstico, (ii) roles en el diagnóstico, (iii) pronóstico, (iv) roles en el pronóstico, (v) voces (en términos de inclusión y exclusión del poder), (vi) normatividad (control y legitimación) y (vii) balance (para distinguir si existe un equilibrio entre el desarrollo del diagnóstico y las soluciones). Entre ellas no se considera el balance para este artículo.

Finalmente, se asignaron dichos marcos a los documentos seleccionados. Este enfoque permite no sólo mapear los discursos dominantes, sino también explorar las voces ausentes y las estrategias

---

mediante las cuales ciertos actores logran legitimarse o ser excluidos de la construcción del problema. La integración de la teoría fundamentada aporta al análisis una dimensión interpretativa relacional, facilitando la identificación de patrones discursivos y la comprensión de cómo se perpetúan —o disputan— representaciones sobre la violencia de género en el espacio público.

## 2. Marco teórico-conceptual

### *Políticas de igualdad de género*

Las políticas públicas pueden comprenderse desde una doble dimensión: como instrumentos de acción estatal (que emergen de procesos socio-políticos complejos) y como campo disciplinar complejo orientado al análisis de políticas (policy analysis), en el marco del enfoque de la teoría del Estado. En este sentido, reconocer las políticas como productos del sistema político, implica reconocer su rol en la gestión de lo público y en la transformación social. Es por ello que, la disciplina estudia la producción y gestión de las políticas, así como el impacto que tienen en la vida de las personas. Bajo este marco, las políticas emergen en contextos socio-políticos complejos de lucha por el poder y la representación, de manera que las decisiones y medidas buscan orientar el comportamiento de sectores específicos (García Prince, 2015, p. 18). Así, no solo buscan resolver problemas, sino también transmitir valores, modificar prácticas sociales y otorgar legitimidad al orden político (Pastor Albaladejo, 2014).

De acuerdo con García Prince (2015), el desarrollo de las políticas públicas se relaciona con dos ejes: las fuentes y los actores. Las fuentes pueden surgir de las demandas de la población, por razones del Estado, de la agenda pública o política institucional. Por su parte, los actores están involucrados en procesos de conformación de políticas marcados por relaciones de poder, en los cuales se insertan socialmente y desarrollan su subjetividad. Así, las políticas públicas se convierten en un espacio de lucha y disputas entre actores que detentan, comparten o no poseen el poder, pues “en la voz, incidencia o intervención de estos actores se conjugan fuerzas del Estado o la sociedad, expresiones de clases, criterios tecnocráticos, ideológicos o doctrinarios de sectores bien definidos, burocracia, partidos, grupos de interés (... )” (García Prince, 2015, p.19). Esta perspectiva es clave para analizar las políticas de igualdad de género, en tanto estas no emergen como soluciones neutras, sino como parte de un proceso político que puede incluir o excluir voces subalternas.

Por su parte, la teoría feminista ha cuestionado la pretendida neutralidad de las políticas públicas, visibilizando que muchas de ellas han reproducido una estructura patriarcal que relega a las mujeres a

---

roles secundarios en la esfera pública (Pateman, 1988). Desde mediados de los 80's y fuertemente en los 90's, gracias al impacto de los movimientos feministas, la teoría de género se vinculó a la teoría política, de manera que los gobiernos latinoamericanos comenzaron a implementar políticas con perspectiva de género, transitando posteriormente hacia enfoques más transformadores de *políticas de igualdad de género* (García Prince, 2015). De manera que el origen de las políticas de igualdad se funda en el reconocimiento de que el Estado o los poderes públicos pueden hacer algo para enfrentar las desigualdades y discriminaciones hacia las mujeres (Bustelo, 2004, pp.17-18).

La adopción de estos nuevos enfoques responde a la necesidad de reconocer y atender a las desigualdades más allá del enfoque de igualdad de oportunidades, sino como un proceso de cambio social integral, que implica reconfigurar las estructuras sociales que mantienen y perpetúan la desigualdad (García Prince, 2015, pp. 13-14). Así pues, tal como señala Verloo (2005), las diferencias en el encuadre de la desigualdad de género (o ideología feminista) están conectadas a contextos políticos y culturales, y a historias e ideologías políticas y culturales (p.17). De manera que la necesidad del análisis detallado del significado de la igualdad de género radica en reconocer su papel en las distorsiones o en el éxito de la perspectiva de género (*ibid*, p.18).

El enfoque de género constituye un enfoque crítico, relacional e histórico, que interpela las jerarquías de poder y propone una transformación democrática de las relaciones sociales (García Prince, 2015, pp. 24-25). En este marco, la perspectiva de género implica poner en cuestión el ideal de que las políticas públicas son neutrales al género (Bustelo, 2004, p.34), ya que no sólo se analizan las diferencias y desigualdades, sino que también gracias a este enfoque se proponen procesos políticos de democratización en el cual las voces de las mujeres están incluidas (Verloo & Lombardo, 2007, p.26). Es decir, implica reconocer que la desigualdad de género no es una anomalía sino un componente estructural del orden social, por lo que su abordaje exige políticas que actúen sobre múltiples niveles: normativo, simbólico, institucional y cultural. Es por ello que, este enfoque integral demanda considerar criterios como la interseccionalidad, la garantía de derechos, la no discriminación y el empoderamiento de las mujeres (García Prince, 2015).

Diversas estrategias han sido identificadas para promover la igualdad, como las políticas de igualdad de trato, acciones específicas y el mainstreaming de género (Tildesley & Bustelo, 2022). La primera, se basa en la visión de la igualdad como semejanza, por lo que el problema se definía como la desigualdad entre los sexos. La segunda visión, igualdad como acción específica, concibe las diferencias basadas en

---

el género como el problema en el cual se consideran las estructuras que subordinan a las mujeres respecto a los hombres, los roles, prejuicios e identidades de género, la discriminación y la división pública/privado del trabajo, como los motivos que impiden la igualdad real o de facto. Por esto, se propone el desarrollo de medidas específicas como acción positiva, antidiscriminación y cuotas de género. Finalmente, la estrategia de igualdad del mainstreaming o integración de la perspectiva de género busca eliminar los sesgos de género y generar participación, transformando de manera sostenible las normas de género (pp. 134-135).

No obstante, García Prince (2015) advierte que no todas las políticas etiquetadas como “de género” tienen un carácter emancipador, pues las clasifica en cuatro tipos que pueden coexistir: insensibles o negativas al género, neutras al género, sensibles al género y de género transformativas. De manera que este abordaje incluye desde aquellas que reproducen las desigualdades, las que no interfieren, ofrecen respuestas diferenciadas que pueden reforzar los roles de género, hasta las políticas verdaderamente transformativas que son aquellas que cuestionan los fundamentos del orden de género y promueven cambios estructurales en las relaciones de poder (p. 26).

La implementación de políticas de igualdad a menudo se enfrenta a la resistencia y la falta de compromiso por parte de diversos actores políticos y sociales (Tildesly & Bustelo, 2022, p.135). Verloo (2005) argumenta que las políticas de igualdad pueden ser cooptadas o desviadas de sus objetivos transformadores si no se abordan adecuadamente las estructuras de poder existentes (p. 18). A su vez, señala que la tendencia a la despolitización de la igualdad de género, al tratarla como un asunto técnico en lugar de un proceso político, puede limitar el impacto real de estas políticas (Ibid, p. 26). Por tanto, la incorporación efectiva de la perspectiva de género exige un compromiso político explícito, que reconozca los conflictos inherentes a la redistribución del poder y los desafíos estructurales que impiden la equidad sustantiva.

#### *Representación simbólica del género en las políticas públicas*

Desde una perspectiva feminista crítica del análisis de políticas públicas, la representación simbólica del género constituye un eje central para comprender cómo se configuran las relaciones de poder de género, los roles sociales y las representaciones de las mujeres y los hombres como sujetos sociales en el ámbito institucional. En este sentido, en este apartado abordamos el concepto de representación simbólica del género, a partir del marco conceptual desarrollado por Emanuela Lombardo y Petra Meier en su obra *The Symbolic Representation of Gender: A Discursive Approach* (2016), en el que la

---

representación simbólica del género se concibe no sólo como una dimensión de la representación política, sino como un proceso discursivo a través del cual se construyen símbolos, significados y normas que (re)producen relaciones de género en el discurso político.

Este enfoque se inscribe en una ampliación del concepto de representación simbólica formulado por Hanna Pitkin (1967, citada por Lombardo y Meier, 2016). De acuerdo con esta autora, la *representación política* consiste en “asegurarse de que los ciudadanos o, más específicamente, los diferentes grupos de ciudadanos estén "presentes" en las discusiones políticas en las que no están físicamente presentes” (*Ibid*, p. 4). Este concepto está compuesto por cuatro dimensiones: formalista, simbólica, descriptiva y sustantiva<sup>1</sup>. La autora definió la dimensión simbólica de la representación como “la representación de un grupo, nación o estado a través de un objeto al que se le atribuye un determinado significado representativo” (Lombardo & Meier, 2016, p. 4), señalando que la representación simbólica es la representación de un principal (representado) a través de un agente (representante).

A partir de esta conceptualización, Lombardo y Meier retoman la relación entre agente y principal formulada por Pitkin, pero la expanden hacia una lectura constructivista, al integrar con postulados del análisis discursivo postestructuralista —especialmente desde Bacchi (1999) y Verloo (2005, 2007)—. De este modo, este enfoque permite comprender cómo a través de los discursos políticos se produce una representación simbólica del género a través de la construcción de hombres y mujeres como símbolos políticos.

Por ello, los hombres y las mujeres en tanto símbolos políticos promueven significados, valores y creencias que se asocian efectivamente con las mujeres y los hombres y los roles que la sociedad les ha atribuido (con el género) de manera que la forma en que se haga la representación simbólica del género puede tener implicaciones en la vida de las personas (Lombardo & Meier, 2016, p.12). Así, la representación simbólica del género no es un mero reflejo, sino una producción activa de significados, pues “la representación simbólica, en nuestra opinión, también puede tratarse de agentes discursivos que representan simbólicamente relaciones particulares entre personas (como en las relaciones de género) y, por lo tanto, representan a estas personas y las afectan” (Lombardo & Meier, 2016, p.14).

---

<sup>1</sup> Sin embargo, por el alcance de esta investigación sólo se profundiza en la simbólica, la cual se considera como una dimensión de la representación política en sí misma (Lombardo & Meier, 2019).

Frente a esto, un aspecto clave que destacan las autoras es que el agente no es un ente neutral: porta normas y significados construidos previamente al acto de representación. De este modo, la representación simbólica contribuye a la (re)producción de significados sociales y culturales (*Ibid*, p. 28). Es decir, la representación simbólica tiene una función evocadora de símbolos, dado que la construcción de significados está mediada por creencias, sentimientos, normas y valores asociados a lo que se representa, que se han construido a través de hábitos o por prácticas sociales (*Ibid*, p. 46).

Las autoras señalan cuatro motivos sobre la importancia de estudiar los agentes discursivos en la representación simbólica: (i) revelan que los significados y normas específicas que se atribuyen y relacionan a un principal específico son construcciones, (ii) estos significados y normas revelan características de actores y grupos privilegiados y marginados (se producen y reproducen jerarquías), (iii) los agentes discursivos muestran que estas construcciones de género pueden ser impugnadas por actores políticos que poseen una variedad y que el cambio de políticas es el resultado de contestaciones discursivas (lo que puede ayudar a comprender por qué se produce el cambio en políticas) y, por último, (iv) el análisis de los agentes discursivos puede ayudar a captar elementos involuntarios presentes en el discurso de actores políticos (*Ibid*, p.51).

En consecuencia, las autoras plantean que las funciones de la representación simbólica son construir identidad, establecer los límites de la legitimidad de los individuos, y ejercer el control político. Dicho esto, la implicación de la construcción de la identidad en la inclusión y exclusión de grupo da cuenta que los símbolos y la representación simbólica no son neutrales (Lombardo & Meier, 2016; 2018). Pues se trata de la forma en que se incluyen en los órdenes sociales a los cuáles están vinculados. En este sentido se destaca que la construcción de símbolos es una cuestión de poder; para construir un quién, de qué manera y a través de qué símbolos. Desde una perspectiva de género, este acto de construcción –relacionado con la pregunta de quién tiene el poder para hacerlo– es de crucial importancia (Lombardo & Meier, 2016, p.36)

Al respecto, las autoras se refieren al concepto de políticas discursivas, en base a los supuestos de la teoría del discurso postestructuralista. Por política discursiva se entiende la participación intencional o no intencional de actores políticos en disputas conceptuales que resultan en significados atribuidos a los términos y conceptos empleados en contextos específicos (Lombardo & Meier, 2016, p. 41 citando a Lombardo, Meier y Verloo, 2012, p.10). De manera que lo importante es el sentido de lo que se dice

---

en los textos políticos, lo que significa visualizar aquello que no se dice. En este sentido, el género es tratado como un significante vacío, que puede ser asociado a múltiples significados (Verloo, 2005).

La representación simbólica del género, entonces, no se limita a la presencia o ausencia de mujeres en los espacios institucionales, sino que refiere a cómo son construidas simbólicamente en el discurso político, qué valores, roles, emociones y narrativas se les asocian, y cómo esto influye en su posibilidad de ser reconocidas como sujetos legítimos de derechos. Esta representación actúa como un mecanismo de reproducción (o impugnación) de las normas sociales de género, al establecer qué formas de ser mujer u hombre son inteligibles y aceptables dentro de los marcos hegemónicos de la política. En ese sentido, el símbolo político —sea una figura, una categoría, un lenguaje o una política— no es neutro: está cargado de significados socialmente construidos, moldeados por jerarquías, ideologías y estructuras de poder.

Bajo este paraguas teórico, el método de Análisis de Marcos Críticos es útil para explorar cómo las construcciones normativas de género en los discursos políticos pueden promover o desafiar la igualdad de género. Este marco resulta especialmente adecuado para analizar las políticas de igualdad de género, ya que permite revelar cómo se enmarcan los problemas de las políticas y cuáles son las normas y valores subyacentes en los discursos políticos (*Ibid*, p. 9).

A través de esta lente, las políticas públicas no son meros instrumentos técnicos o administrativos, sino campos de disputa simbólica donde se construyen los sentidos legítimos del género, la violencia, la ciudadanía o la igualdad. En este sentido, el análisis de la representación simbólica en las políticas públicas permite no sólo identificar las normas que operan silenciosamente en la formulación de políticas, sino también visibilizar las posibilidades de contestación, resistencia y transformación de los marcos hegemónicos desde perspectivas feministas e interseccionales.

#### *Control político y representación simbólica del género en políticas de violencia de género.*

En el capítulo *Symbolic Representation and Political Control* (Lombardo & Meier, 2016), las autoras abordan la función de control político en la representación simbólica del género, centrando su análisis en los discursos institucionales sobre violencia de género, a partir de los hallazgos del proyecto QUING<sup>2</sup>. La representación simbólica no sólo comunica significados sobre el género, sino que también configura y

---

<sup>2</sup>“Quality in Gender + Equality Policies”: ‘proyecto europeo sobre políticas de igualdad de género, que abarcó desde 2006-2011.

---

reproduce relaciones de poder. En este marco, la elección de símbolos puede tanto reproducir o contrarrestar las estructuras de dominación existentes (Lombardo & Meier, 2018, p.327).

El control político, entendido como la capacidad del Estado para hacer cumplir normas —ya sea mediante sanciones externas o la internalización de valores a través de la socialización—, opera de forma bidireccional: de arriba hacia abajo, regulando el comportamiento ciudadano, y de abajo hacia arriba, a través de la capacidad de la ciudadanía para exigir rendición de cuentas y respuestas frente a las demandas en igualdad de género (Lombardo & Meier, 2016, p.97). Esta bidireccionalidad permite entender cómo los discursos sobre violencia de género son tanto instrumentos estatales de regulación como espacios de disputa simbólica, siendo el eje de nuestro análisis.

En este sentido, el control político se refiere a los medios que tiene el Estado para hacer que los miembros de una comunidad política respeten las normas estatales y desalentar cualquier acción que desvíe esas normas (Lombardo & Meier, 2016, p.98 citando a Garelli, 1990), lo que funciona bajo la aplicación de sanciones y la criminalización de actos ilegales -externamente- así como por la internalización de normas y valores sociales a través de la sociabilización-internamente.

Las políticas sobre violencia de género permiten explorar la función de control político, ya sea sancionando actos violentos o protegiendo a las mujeres de la violencia, afectan las respuestas emocionales y las percepciones de las personas sobre cuál es el comportamiento legítimo para mujeres y hombres (Ibid, pp.97-98).

Como marco, las autoras se basan en el concepto de política simbólica referido al intento de los Estados para controlar a las, les y los ciudadanos a través de la producción de una realidad política imaginaria. Para ello quienes son responsables de la formulación de políticas (*policy makers*) utilizan símbolos en los discursos que producen definiciones particulares de los problemas políticos y manipulan los significados y símbolos para controlar lo que se está debatiendo, la forma en que se debate y la relevancia en la agenda. De manera que las, les y los agentes políticos pueden influir intencionalmente o no, en las percepciones de las personas sobre la política (Ibid, p.99), puesto que los símbolos no se crean solos (Lombardo & Meier, 2018, p.235).

Desde este enfoque, la violencia de género está relacionada con el control, debido a que funciona como un mecanismo que perpetúa la jerarquía sexual y reproduce la desigualdad de género. Refleja la jerarquía de poder entre los sexos producto de la desigualdad estructural en las sociedades occidentales, en

---

donde las mujeres son posicionadas socialmente como inferiores respecto a los hombres, al mismo tiempo que contribuye a reproducir la desigualdad de la que se origina (Lombardo & Meier, 2016 p. 100).

El análisis de la función del control político en los debates políticos sobre violencia de género revela que la representación simbólica construye y presenta el género de diferentes maneras, evocando significados y normas sobre el derecho de las mujeres a estar -o no estar- libres de violencia machista, o sobre el uso legítimo -o ilegítimo- de la violencia contra las mujeres por parte de los hombres (Lombardo & Meier, 2016, p.98). En este sentido, los procesos de legitimación o deslegitimación de la violencia de género en los discursos políticos que emergen del Estado pueden afectar las percepciones de las personas sobre los límites de las acciones y expresiones que constituyen violencia de género, específicamente respecto a lo que los hombres pueden hacer a las mujeres y lo que se espera que hagan las mujeres para defenderse (Ibid, p.110), es decir, reproducir grupos privilegiados (Lombardo & Meier, 2018).

Asimismo, la representación simbólica es entendida como una forma de poder normativo que delimita qué hombres y mujeres son símbolos y/o deben ser simbolizados, qué grupos son representables del orden de género y quiénes detentan la autoridad para definir esas representaciones. De manera que la representación simbólica visibiliza las exclusiones interseccionales (Lombardo & Meier, 2019, p. 242). Por ejemplo, la sobrerrepresentación masculina en posiciones políticas refleja la capacidad de los grupos privilegiados de reproducir su poder (Lombardo & Meier, 2018), tomando las decisiones sobre problemas relacionados a las mujeres y las relaciones de género. No obstante, el análisis también contempla formas de resistencia y agencia por parte de individuos y colectivos (Lombardo & Meier, 2016, p.184), que desafían la dominación de actores hegemónicos, mediante la promoción de agendas alternativas e incidencias para transformar los marcos hegemónicos de género.

### *¿Qué son los marcos interpretativos?*

La teoría de los marcos interpretativos está basada en la teoría de los marcos de análisis desde el enfoque interaccionista simbólico de Erving Goffman presentados en su obra *Frame Analysis* del 1974 (2006). En esta, plantea que los individuos interpretan las experiencias a través de marcos de referencia sociales que organizan y dotan de sentido la realidad. Específicamente, estas interpretaciones de los acontecimientos están mediadas por la perspectiva sobre el ámbito de acción, es decir, por los roles

---

sociales y posicionamientos, -sujetos al examen de la organización de la experiencia (Ibid, p.12), lo que produce juicios valorativos diferenciados sobre estos.

En el campo de la ciencia política, Mike Verloo (2005) define los marcos interpretativos como “un principio organizador que transforma la información fragmentaria o incidental en un problema político estructurado y significativo, el cual se incluye implícita o explícitamente en la solución” (p.20). Estos marcos no son simples descripciones de la realidad, sino construcciones específicas que dan sentido a la realidad y delimitan la comprensión de esta. Según Giddens (1984, citado por Verloo & Lombardo, 2007, p.32), los marcos de las políticas emergen tanto de los discursos como de la práctica, en tanto surgen de ciertas reglas y rutinas que se utilizan en ciertos contextos, sin tener conciencia de ello. De manera que, en cualquiera de sus dos formas, estos delimitan y configuran las condiciones para acciones y realidades futuras (Ibid).

Carol Bacchi (2021) señala que toda política pública se inscribe en marcos de representaciones sobre lo que se considera un problema, y por tanto, objeto de intervención. Pues la representación del problema y su significación están cargados de significados (p. 172). Estas construcciones emergen, se reproducen y transforman de acuerdo con la organización social en términos materiales y simbólicos, de manera que, los discursos sobre un problema político se componen de representaciones sociales sobre el mismo.

Dicho esto, los marcos interpretativos pueden estar dotados de prejuicios, debido a que operan como filtros socialmente construidos mediante los cuales se percibe, comprende y da sentido a la realidad, lo que, incluso, puede generar y reproducir sesgos socioculturales (Verloo & Lombardo, 2007, p.32). Por lo tanto, se considera que es un enfoque construcciónista de la realidad (Bacchi, 1999; Verloo & Lombardo, 2007, p.38), pues “el discurso a través de su estrecha conexión con verdades es visto como teniendo importantes impactos materiales e inmateriales” (Verloo, 2005, p.20), sobre todo en las relaciones de poder.

Desde esta perspectiva, las políticas públicas no se conciben como un proceso de resoluciones basadas únicamente en criterios racionales o técnicos neutrales, sino como modelos de realidad que dan sentido al proceso de toma de decisiones (Verloo & Lombardo, 2007, p.32). Compuestas por múltiples interpretaciones y representaciones implícitas y explícitas de diversos actores sobre un problema y las soluciones a este (Verloo, 2005, p.22; Martin,et al, 2020).

---

Ahora bien, no sólo los actores son quienes movilizan los marcos, sino que también se debe considerar que el desarrollo e implementación de las políticas está sujeto a dinámicas de los procesos políticos. En este sentido, por ejemplo, en situaciones de gobernanza multinivel (nacional e internacional) se puede producir un contraste entre los conceptos y los múltiples marcos nacionales en relación con los conceptos y marcos unitarios que se intentan transferir o traducir, de manera que se generen distorsiones consideradas una “caja negra” en la aplicación de estas políticas (Verloo, 2005, pp. 18-19).

El análisis de marcos permite identificar cómo los actores políticos construyen, disputan y negocian significados en torno a problemas públicos, utilizando herramientas simbólicas (Triandafyllidou y Fotiou, 1998, citado por Verloo, 2005, p.20). En este sentido, el concepto de “encuadre estratégico” (Verloo, 2005), en consideración a los procesos de negociación en la arena política, designa el intento de ajustar los marcos existentes con los de los agentes de cambio, lo que da lugar a discursos hegemónicos sobre el problema público, que pueden excluir otras representaciones (Martin, et al, 2020).

Es por ello que, se considera que los documentos de políticas deben considerarse como un “ensamblaje” en el que se articulan varios marcos, más que un conjunto de intervenciones racionales, pues son el resultado de las luchas políticas y combinación de representaciones de diferentes actores en competencia, al interior o exterior del Estado” (Dombos, et al, 2012, p.6; citando a Bustelo y Verloo 2009).

Desde un enfoque feminista e interseccional, se enfatiza la necesidad de reconocer las voces excluidas en la construcción de problemas públicos. Centrando el debate en el reconocimiento y derecho legítimo, elementos básicos de la justicia social y la redistribución (Verloo & Lombardo, 2007, p.34). En esta línea, se debe poner el foco en quien tiene o debería tener la voz sobre el problema y las soluciones frente a la desigualdad de género. En la literatura académica, la tensión entre expertis y democracia ha sido un tema central, sobre todo en el contexto de la implementación de la transversalización del género (Ibid, p.26).

Bajo esta propuesta, el encuadre estratégico es el proceso por el cual se vinculan objetivos feministas con otros objetivos institucionales u organizacionales (Verloo, 2005, p. 17). Para comprender estos procesos de encuadre en las políticas en función a la construcción de legitimidad y las relaciones de poder, el análisis de marcos implica examinar su lógica interna (implícita o explícita), su relación de inclusión o exclusión de los discursos políticos institucionales, de la sociedad civil y de los medios de

---

comunicación (Ibid, p.22), así como su capacidad para legitimar o excluir representaciones del problema.

Verloo y Lombardo (2007) consideran que los marcos interpretativos deberían seguir el esquema y formulación de las políticas, según el que se concibe un problema y se proponen soluciones para este. Así, están compuestos por una representación de un diagnóstico, seguido de la representación de un pronóstico y un llamado a la acción que involucra actores y responsabilidades. Es decir, se asimilan causas y responsabilidades sobre un problema público, así como la definición de medios y fines, y la conveniencia de los resultados (Verloo, 2005, p.22).

Mediante los discursos políticos se atribuyen diferentes roles a diferentes actores, de manera que las representaciones varían según quién se considera que tiene el problema, y quién, si hay un grupo problemático, es el grupo de referencia normativo que permite definir al otro grupo como problemático. (Verloo & Lombardo, 2007, p.34),

Verloo y Lombardo (Ibid), proponen incluir en la configuración del marco político las dimensiones de “localización”, “mecanismos de género” (cómo se mantiene el problema), para conocer en qué estructuras - organización del trabajo, de la intimidad o ciudadanía- se ubica la desigualdad de género” (donde se ubica el problema) y cuáles son los mecanismos a través de los que se reproduce (cómo se mantiene el problema y cómo debe resolverse), es decir, si la representación del problema es en términos materiales a través del acceso o redistribución de los recursos, o en términos discursivos por la atribución de normas e interpretaciones legales y/o culturales, o bien, a través del uso o legitimación de la violencia (Ibid, p.35).

La utilidad de esta perspectiva radica en la posibilidad de tensionar, desde una perspectiva política (normativa), cómo las representaciones de un problema limitan los cursos de acción a través de la implementación de marcos primarios y secundarios. Como menciona Bacchi (2021) con relación a este enfoque “se propone que las vidas se viven de formas específicas debido al impacto modelador de las comprensiones de los “problemas”. Por tanto, el análisis aquí propuesto contradice la suposición relativista de que una verdad es tan buena como cualquier otra” (p. 170).

### **3. Resultados: Marcos interpretativos presentes en los discursos sobre violencia de género en Chile**

---

En la actualidad, en Chile, la violencia contra las mujeres es reconocida como un problema de carácter público. No obstante, este reconocimiento no ha estado exento de tensiones y controversias, especialmente en lo que respecta a la comprensión y definición del fenómeno, sus alcances, las estrategias para enfrentarlo y los actores involucrados. Este capítulo presenta los resultados de un análisis crítico de los marcos interpretativos identificados a partir del examen de las discusiones parlamentarias y de la propuesta aprobada en la Ley N.º 21.675, así como de informes elaborados por organizaciones sociales y entrevistas a actores relevantes.

Se detectaron 4 marcos interpretativos: (i) la violencia intrafamiliar, (ii) la violencia contra las mujeres en razón de su género, (iii) la violencia de género desde una perspectiva feminista e interseccional” y (iv) la violencia como un problema que no está definido por el género. Los que se distribuyen de la siguiente manera:

Documentos analizados	Marcos identificados
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1º Discusión en sala de la Cámara de diputadas/os/es 17/01/2019.</li> <li>- 2º Discusión en sala Cámara de Senadoras/es 12/06/2019.</li> <li>- 3º Discusión en sala Cámara de Senadoras/es 09/07/2019.</li> <li>- 4º Discusión en sala Cámara de Senadoras/es 05/03/2024.</li> <li>- 5º Discusión en sala Cámara de Diputadas/os/es 06/03/2024.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Violencia contra las mujeres en razón de su género.</li> <li>● Violencia intrafamiliar.</li> <li>● Violencia como un problema que no está definido por el género.</li> </ul>
Ley N° 21.675 Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Violencia contra las mujeres en razón de su género.</li> <li>● Violencia intrafamiliar.</li> </ul>
Informe sombra para la Comisión de DD.HH.: Estado de los Derechos Sexuales y Reproductivos y de la Violencia Contra las Mujeres en Chile.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La violencia de género desde una perspectiva feminista e interseccional.</li> <li>● Violencia contra las mujeres en razón de su género.</li> <li>● Violencia intrafamiliar.</li> </ul>

<p>Informe Prevención de las violencias hacia las mujeres. Informe Chile. Corporación Humanas.</p>	
<p>Entrevistas: Corporación Humanas y Org. DSyR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Violencia contra las mujeres en razón de su género.</li> <li>● Violencia intrafamiliar.</li> <li>● La violencia de género desde una perspectiva feminista e interseccional.</li> </ul>

La caracterización de estos marcos se elaboró a partir de una sistematización de los discursos, según la matriz de preguntas guía propuesta por la metodología del Análisis de Marcos Críticos (CFA), desarrollada por Bustelo & Lombardo (2007, pp. 185-195).

#### Marco interpretativo “La Violencia Intrafamiliar (VIF)”

- ***Diagnóstico: El problema es el control ejercido por los hombres sobre las mujeres en el ámbito familiar o de pareja***

Este marco se encuentra mayoritariamente presente en las discusiones parlamentarias que precedieron a la formulación de la Ley N.º 21.675. En dichos discursos, la violencia intrafamiliar se concibe desde un paradigma familiarista (Facio, 2004; 2007), situándose como un problema de índole privada, circunscrito a las relaciones de pareja y los vínculos familiares. Se plantea como una de las expresiones más frecuentes de la violencia contra las mujeres, siendo su manifestación más extrema el femicidio.<sup>3</sup>:

Hoy día, los femicidios y la violencia intrafamiliar siguen existiendo. Hay un caso en la comuna de Los Ángeles, en el que una mujer está en riesgo de perder su vida, porque fue golpeada y apuñalada brutalmente por su pareja en un vehículo, y luego fue atropellada por el mismo sujeto en dos oportunidades. Por lo tanto, siguen ocurriendo estos hechos (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p. 1056).

Entre las **causas** del problema se identifican los roles perjudiciales de género, la organización desigual de los cuidados, las costumbres sociales y culturales que normalizan la violencia, así como mitos

---

<sup>3</sup> Durante las discusiones de la Ley N° 21.675 se hace referencia a los femicidios que se fueron ocurriendo, como ejemplos de violencia intrafamiliar.

asociados al amor romántico que reproducen la idea de complementariedad y dependencia entre hombres y mujeres:

Como sujetos apéndices de un hombre, al que las mujeres le deben subordinación y obediencia, pero sin las cuales el hombre tampoco puede vivir, pues ellas "le sirven de necesario e imprescindible complemento", se entiende que la violencia pueda instalarse tan férreamente en una relación. Ambos seres se complementan en sus roles. Ninguno puede vivir separado del otro, pues, sino como seres interdependientes en los que uno es el que manda y la otra, la que obedece; uno es el que provee y la otra, la que recibe. No se conciben como seres autónomos iguales entre sí (Congreso Nacional de Chile, 2019b, p. 292)

Soy hijo de una mujer brutalmente golpeada por su cónyuge. Mi padre venía del campo y creía tener el derecho a golpear a mi madre las veces que quería y a veces, si era posible -lo digo abiertamente-, de arrastrarla por el piso. Esa es la realidad que sufrimos todos aquellos que hemos visto llorar a nuestras madres golpeadas y mantenerse en esa situación por años producto de la falta de recursos para poder subsistir (Congreso Nacional de Chile, 2019a, p. 157).

Las **dimensiones de género** en este marco se comprenden como construcciones sociales que definen a hombres y mujeres en función de roles sexo-afectivos. Respecto a la interseccionalidad, se comprende que este problema se agudiza en condiciones de vulnerabilidad social, como la pobreza, ruralidad, marginalidad social, entre otras.

En términos generales, la agresión contra las mujeres proviene de un hombre con el que se mantiene o se ha mantenido un vínculo afectivo o sexual. También se comprende como un problema que afecta a los niños, niñas, adultos mayores, personas enfermas y dependientes de las familias; "un potencial feminicida, un golpeador de mujeres no es un buen padre; no lo es ni lo será nunca" (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p. 1044).

Entre los **mecanismos** de reproducción de la VIF se incluyen la transmisión intergeneracional de modelos violentos, la violencia económica (como el impago de pensiones alimenticias, control económico, etc.) y la cosificación de las mujeres como propiedad masculina:

Cuando un hombre asesina a una mujer y comete un femicidio, lo hace porque quiere controlar su vida, pues existe la idea de que, si la mujer lo abandona, él tiene el derecho a asesinarla” (Congreso Nacional de Chile, 2019c, p. 309).

También quiero destacar una indicación, de la cual soy autora, que reconoce el no pago de la pensión alimenticia como un mecanismo clásico para ejercer violencia económica e impedir que las mujeres puedan tomar una decisión libre, como por ejemplo terminar una relación de pareja. Muchas veces las mujeres son amenazadas con que sus hijos no van a tener qué comer. Ese ha sido el mecanismo clásico del machismo para impedir que las mujeres terminen con relaciones tóxicas, con relaciones que les hacen daño no solo a ellas, sino a todo su entorno familiar (Congreso Nacional de Chile, 2019a, p.152).

Este problema se encuentra **localizado** en la organización de la intimidad, en donde la familia se constituye como un espacio estructurado en torno a normas de género que perpetúan la violencia:

También lo es la erradicación de los mitos acerca de la familia, sobre todo aquel que dice que constituye el espacio de máxima protección y seguridad para las mujeres. Las estadísticas evidencian que, por el contrario, la familia es un ámbito de exposición permanente al riesgo de violencia de género (Congreso Nacional de Chile, 2019c, p. 296).

- ***Pronóstico: Erradicar la violencia intrafamiliar***

La **solución** propuesta apunta a erradicar la violencia dentro del núcleo familiar y de pareja, mediante las siguientes **estrategias**: mejora del acceso a la justicia, medidas de protección efectivas para las víctimas, aseguramiento de medidas cautelares para los agresores, obligación del pago de pensiones, formación con perspectiva de género para funcionarios/as, actuar bajo el principio del interés superior del niño/a, aumentar los espacios de protección para las víctimas.

- ***Atribución de roles en el diagnóstico y en el pronóstico***

En los **roles en el diagnóstico**, se identifica a los hombres como principales causantes del problema, en un contexto de relaciones de subordinación. El Estado también es responsabilizado por su ineeficiencia en abordar la problemática, así como ciertas posturas proteccionistas que sitúan la carga a las mujeres de frenar, denunciar y probar la violencia.

En los **roles en el pronóstico**, el principal llamado a la acción recae sobre el Estado, como ente encargado de legislar e implementar medidas eficaces:

---

Siendo nada más que eso, hago un llamado a una Senadora de las bancas de enfrente a que vote a favor de la idea de legislar, por cuanto la violencia de pololos fue lo que llevó a que a Helen la apuñalaran 52 veces, ¡52 veces! La otra parte de la información es que ella sí tenía medidas cautelares: hasta la realización de la audiencia, había visitas de carabineros. Pero cuando le postergaron la audiencia, ¡le levantaron tales medidas! Y fue en ese lapso, en que alguien del Poder Judicial determinó esa postergación por un mes, que la asesinaron (Congreso Nacional de Chile, 2019c, p.307).

También se plantea la necesidad de un plan nacional de educación no sexista y de educación sexual integral (Coalición Interregional por los Derechos de las Mujeres y Sexuales y Reproductivos, 2024).

- ***Normatividad***

Lo que se concibe como **ideal/preferible** en este marco es la igualdad entre hombres y mujeres, y la garantización a las mujeres del derecho a vivir libres de violencia. Se considera **malo/perjudicial** tanto la persistencia y aumento de la violencia de la violencia, así como la reducción del problema a una cuestión meramente privada o intrafamiliar.

#### **Marco interpretativo “La Violencia contra las mujeres, en razón de su género”**

- ***Diagnóstico: El problema es la desigualdad de género***

Este marco se encuentra presente en los discursos parlamentarios, en los documentos de organizaciones de la sociedad civil, en entrevistas y, de forma destacada, en la Ley N.º 21.675.

En los discursos se hace referencia a normativas internacionales como la Convención de Belém do Pará, la CEDAW y la Plataforma de Acción de Beijing, así como a autoras y movimientos feministas.

La violencia contra las mujeres en razón de su género se concibe como un **problema** de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que se manifiesta tanto en el ámbito público como en el privado:

La violencia contra las mujeres comprende cualquier acción u omisión, sea que tenga lugar en el ámbito público o en el privado, basada en el género y ejercida en el marco de las relaciones de poder históricamente desiguales que emanan de los roles diferenciados asignados a hombres y mujeres, que resultan de una construcción social, cultural, histórica y económica, que cause o pueda causar muerte, menoscabo físico, sexual, psicológico, económico o de otra clase a las

mujeres, incluyendo la amenaza de realizarlas, y en general cualquier conducta que menoscabe o amenace sus derechos” (Congreso Nacional de Chile, 2019a, Discusión en Sala de Diputados).

En la Ley N.º 21.675 se reconocen diversas formas de violencia contra las mujeres: física, psicológica, sexual, simbólica, institucional, política, laboral y gineco-obstétrica. También reconoce como violencia de género aquella dirigida a niños y niñas con el fin de dañar a sus madres o cuidadoras (Chile, 2024).

Este marco reconoce la violencia como un problema de desigualdad de género por tres razones fundamentales: es una violación a los derechos humanos de mujeres y niñas, tiene un carácter estructural y continuo en sus vidas, y porque a pesar de los avances normativos, las medidas estatales han resultado insuficientes para reducir su ocurrencia:

“En síntesis, puede afirmarse que, si bien el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género ha ido ampliando su acción sobre la VCM, y se ha ido ajustando a la normativa internacional, esta no ha contribuido a reducir la violencia” (Corporación humanas, 2022).

Entre las **causas** de la desigualdad entre hombres y mujeres se presentan las construcciones sociales, culturales e históricas patriarcales mediante las cuales se ha ubicado a las mujeres en una posición de inferioridad y subordinación frente a los hombres, cómo señalan desde la Org. DSyR (entrevista 2025): “La violencia es producto de relaciones de poder históricamente desiguales [...] no sólo tiene que haber un abordaje penal, sino también estructural y cultural”.

Respecto a las **dimensiones de género**, se plantea que las experiencias vitales de mujeres y hombres son distintas debido a la socialización diferencial:

“Por ejemplo, un hombre, cuando camina por la calle, puede tener temor de que lo asalten, pero no de que lo vayan a golpear o violar; un hombre puede tener temor de sentirse incómodo al subirse al bus o al metro, pero no de que lo vayan a manosear” (Congreso Nacional de Chile, 2019a, p.155)

Las instituciones que reproducen la desigualdad de género incluyen la familia, la iglesia, el Estado, el sistema educativo, los medios de comunicación abiertos, la ciencia, los relatos históricos y el lenguaje. En este sentido, por ejemplo, se tiene presente que los estereotipos de género que se muestran a través de los medios de comunicación contribuyen a la reproducción de la violencia simbólica:

---

Hay violencia simbólica, que se refleja en la cosificación del cuerpo de la mujer como una forma de vender productos, lo que vemos cotidianamente en los medios; y la hay en lo laboral, cuando somos víctimas de acoso por parte de nuestros jefes o compañeros; en lo político, cuando las opiniones de las mujeres quedan invisibilizadas o ni siquiera son tomadas en cuenta (Congreso Nacional de Chile, 2019b, p.286).

La **interseccionalidad** se menciona como un enfoque para manifestar visibilizar que las violencias contra las mujeres adoptan diferentes formas, según las posiciones sociales de las mujeres respecto a: la edad, discapacidades, clase social, etnia, raza, color de piel, situación migratoria, religión, orientación e identificación sexual y trabajo u oficio, entre otras características. Sin embargo, en los discursos no se profundiza en su aplicación concreta.

Los **mecanismos** que perpetúan la desigualdad de género pueden clasificarse en dos categorías: normativos-institucionales y simbólicos. En cuanto a los primeros, se destacan las limitaciones en el alcance de las leyes, la tolerancia e ineficacia del Estado (incluyendo la falta de medidas de protección efectivas y los obstáculos en el acceso a la justicia) frente a la violencia contra las mujeres, la revictimización y la impunidad de los agresores. Como señala la Coalición Interregional por los Derechos de las Mujeres y Sexuales y Reproductivos (2024):

Desde Corafem un problema frecuente detectado en las instancias que denominan “Corafem en tu barrio”, donde prestan asesoría jurídica en diferentes territorios de Biobío, es la falta de información respecto de procesos judiciales que se encuentran en curso. Lo que produce una incertidumbre y en general una sensación de abandono y desprotección.

Además, como se señala en el documento de Corporación Humanas (2022): "Con cada acto de violencia impune contra una mujer, otras mujeres sufren una merma en sus posibilidades reales de ejercer la igualdad". Así, todas estas formas de vulneración y obstaculización del acceso a los derechos de las mujeres posicionan la violencia contra ellas como una posibilidad viable para los agresores, ya que las mayores consecuencias las padecen las propias mujeres (Congreso Nacional de Chile, 2024b).

En términos simbólicos constituyen **mecanismos** fundamentales en la reproducción de la desigualdad de género: la normalización de la violencia, la naturalización de la supuesta inferioridad de las mujeres y superioridad de los hombres, la estigmatización de las mujeres y los estereotipos de género. Estos

---

mecanismos simbólicos no sólo justifican, sino que también refuerzan y legitiman las estructuras de poder que sostienen las violencias de género, tal como se manifiesta a continuación:

Han pasado milenios, pero las concepciones misóginas, vinculadas incluso a las ideas de la creación, abren el camino a espacios de naturalización de la violencia con argumentos, como “siempre ha sido así”, que son justificados con cuán diferentes somos unos de otros (Congreso Nacional de Chile, 2019a. p.156).

Sobre la **localización del problema** se sitúa en la organización misma de la ciudadanía, al afectar el acceso y la garantía de los derechos fundamentales de las mujeres.

● ***Pronóstico: Garantización de los derechos fundamentales de las mujeres***

Las **soluciones** propuestas, enmarcadas bajo un enfoque de derechos, se orientan a garantizar el acceso a una vida libre de violencia para todas las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, para la erradicación de la violencia de género y la igualdad de género. Esto mediante la implementación de acciones para dar respuesta integral y de calidad.

La Ley N.º 21.675 establece siete estrategias principales: (i) sensibilización y prevención, (ii) atención, protección integral y reparación, (iii) acceso a la justicia y sanción efectiva, (iv) información (sistema integrado de información sobre violencia de género), conocimiento, investigación y estudios, (v) articulación Interinstitucional (vi) políticas como el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de género, (vii) asistencia de los hombres a programas de rehabilitación de drogas y alcohol, de intervención psicosocial de reeducación de la violencia, terapéuticos y de orientación familiar.

En otros discursos también se proponen: promoción de la educación no sexista y ampliación de oportunidades laborales para mujeres, destacando el empoderamiento particularmente en los discursos de organizaciones de la sociedad civil.

Respecto a las **dimensiones de género**, en esta sección del pronóstico, tiende a reducirlas a categorías binomiales (hombres/mujeres). En cuanto a la **interseccionalidad**, la Ley contempla medidas especiales para mujeres en situación de vulnerabilidad (privadas de libertad, migrantes, con discapacidad, etc.). Sin embargo, desde la Org. DSyR se ha cuestionado la insuficiencia del enfoque interseccional en la ley:

---

Por ejemplo, con las mujeres privadas de libertad yo creo que ahí la ley integral es limitada en términos de las vulneraciones de derechos que comprende respecto de este grupo de personas. Hay unas menciones en unos mandatos bien acotados a Gendarmería, y a las fuerzas de orden que tienen que ver con la posibilidad de denunciar ciertos hechos, pero creo que eso no recoge y no reconoce completamente cuál es la realidad penitenciaria y quiénes son, en definitiva, los agentes de violencia de género dentro de los penales que tienen que ver con el Estado en un sentido estructural, pero también con agentes del Estado dentro de los propios penales.

Los **mecanismos de acción** propuestos incluyen componentes punitivos, normativos, educativos y de información, orientados a transformar normas sociales y prácticas institucionales. Las **soluciones** están **localizadas** principalmente en la organización de la ciudadanía.

- *Atribución de roles en el diagnóstico y pronóstico*

Respecto a los **roles en el diagnóstico**, los actores identificados son: mujeres víctimas directas del problema, hombres como los responsables por ser agentes que ejercen la violencia, y el Estado como actor que reproduce la violencia institucional y tolera la violencia de género. Ejemplo de ello, es lo mencionado en el Primer Trámite Constitucional del Proyecto de Ley N° 21675, Discusión en Sala de Senadores: “nosotras somos el objetivo de una sociedad asimétrica, en donde el hombre se siente con el poder de tener la voluntad, el cuerpo y la decisión de muchas veces invisibilizar, denigrar y asesinar a las mujeres”.

En este sentido, en el marco de las relaciones de desigualdad patriarcales, los hombres son el grupo normativo porque pueden acceder y hacer uso de sus derechos humanos, y son el estándar para avanzar en la igualdad.

Sobre los **roles pasivos y activos en el diagnóstico**, las mujeres son representadas en un rol pasivo como víctimas de la violencia y, a su vez, como agentes de cambio, pues se ha reconocido el impacto de las movilizaciones feministas en los cambios sociales. Por su parte, los hombres y el Estado son representados en un rol activo, debido a que son estos actores quien ejecutan y perpetran la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, en los **roles en el pronóstico**, se hace un llamado directo al Estado para tomar medidas efectivas y estructurales, enfatizando que deben ser de “Estado y no gobierno”. Se insta a las instituciones, especialmente al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. A la sociedad civil –

---

organizaciones de mujeres, feministas y a actores privados- se le hace un llamado a empoderar a las mujeres, incrementar y a articular la acción con otras organizaciones sociales, así como trabajar en la prevención de las violencias (Corporación Humanas, 2022). A los hombres se les asigna un rol pasivo en programas de reeducación, pero no se los involucra activamente en la promoción de la igualdad. “¿Qué pasa con el agresor? ¿Cómo llevamos adelante el proceso cultural de dejar de ver a la mujer como un “ser inferior”? Es pertinente avanzar también en una legislación que permita tratar a quien agrede, más allá del castigo (Congreso Nacional de Chile, 2019a, p.174)

Los **límites de la acción** incorporan: la falta de recursos, escasez de personal capacitado y problemas de infraestructura (Corporación Humanas & Org. DSyR, entrevista, 2025). Además, se identifica la articulación insuficiente entre las instituciones del Estado, la falta de transversalización del género y la limitada aplicación de la perspectiva interseccional y pertinencia cultural en las medidas.

- ***Normatividad***

Desde este marco, se infiere que lo **ideal/preferible** es la plena igualdad de género y la garantía del ejercicio de derechos para todas las mujeres. Se aspira a una sociedad libre de violencia, con normas culturales y estatales que reconozcan la dignidad y autonomía de las mujeres.

Por el contrario, se considera **malo/perjudicial**, que el Estado promueva o tolere la violencia, así como la normalización de estereotipos de género, de la violencia y la discriminación, y las relaciones de desigualdad. Además, todas las formas de violencia de género se consideran perjudiciales para la sociedad. En los discursos parlamentarios, la violencia contra las mujeres ha sido considerada como un "cáncer social";

(...) Reproducción histórica de estereotipos, lo cual ha permitido que se enquiste como un cáncer en nuestra sociedad. Ese cáncer está matando no solo a las mujeres, sino también a las familias, la felicidad de un pueblo, razón por la cual lo tenemos que erradicar (Congreso Nacional de Chile, 2019a, p.152).

### **Marco interpretativo “La Violencia de género un desde una perspectiva feminista e interseccional”**

- ***Diagnóstico: violencia de género y vulnerabilidades diferenciadas***

Este marco se encuentra presente en las discusiones parlamentarias, en ciertos aspectos de la Ley N.º 21.675 y, de forma destacada, en los discursos de organizaciones sociales. En este enfoque, la violencia

---

de género se conceptualiza como un atentado contra la dignidad, autonomía y libertad de las mujeres y disidencias sexo-genéricas, constituyendo una violación sistemática de los derechos humanos. La violencia se interpreta como el resultado de un entramado estructural de desigualdades sostenido por la cultura patriarcal, el funcionamiento del Estado y sus instituciones, manifestándose tanto en el espacio público como en el privado.

Las perspectivas feministas e interseccionales son consideradas fundamentales para comprender que la violencia de género no se reduce a relaciones individuales, sino que está profundamente arraigada en relaciones de poder estructurales. Estas relaciones generan vulnerabilidades diferenciadas según las experiencias particulares de las mujeres y disidencias sexo-genéricas, condicionadas por variables como etnia, clase, situación de privación de libertad, discapacidad, edad, territorio, orientación sexual o identidad de género, entre otras.

Por ejemplo, la Agrupación Rompiendo el Silencio expone diversas formas específicas de violencia vividas por mujeres lesbianas y bisexuales: violaciones correctivas, acoso callejero, violencia institucional, invisibilización, violencia obstétrica, discriminación en el reconocimiento de maternidades lesbomaternales y violencia en parejas del mismo sexo (Corporación Humanas, 2022).

Las **causas** de este problema se sitúan en la organización asimétrica del poder dentro del sistema patriarcal, así como en la persistencia de desigualdades estructurales e institucionales que afectan de forma intensificada a mujeres en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se considera que, “la violencia de género se potencia y se vive de diversas maneras con la discriminación racial, el colonialismo, la situación de clase social y otros factores que pueden ser más o menos determinantes según el contexto” (Corporación Humanas, 2022, p.7).

Sobre las **dimensiones de género** género se consideran a las mujeres en su diversidad, así como a las disidencias sexo-genéricas como categorías sociales, determinadas por su ubicación en las jerarquías patriarcales de poder y subordinación

Los **mecanismos** que reproducen esta violencia, al igual que en el marco anterior, se dividen en dos grandes categorías. En primer lugar, normativo-institucionales: resistencia institucional, centralismo, insuficiencia normativa, falta de infraestructura, medicalización del cuerpo femenino, objeción de conciencia institucional, revictimización, y ausencia de evaluación y seguimiento de políticas públicas.

---

Así como simbólicos: sexismo, estereotipos de género, invisibilización de experiencias diversas, naturalización de mandatos patriarcales, cis-heteronormativos, raciales, coloniales, capacitistas, etc.

- **Pronóstico: abordaje integral e interseccional de las violencias de género**

Desde esta perspectiva, la **solución** requiere una transformación profunda del sistema institucional, cultural y legal, basada en la interseccionalidad y la participación activa de mujeres y disidencias. En este sentido, se plantean como estrategias clave: (i) promoción de vidas libres de violencia de género mediante la implementación de la Ley N° 21.675, (ii) prevención, sensibilización y educación contra la violencia de género, (iii) transformación institucional bajo una perspectiva interseccional, (iv) coordinación institucional, (v) acceso a la justicia y justicia restaurativa (vi) información y conocimiento, (vii) empoderamiento (viii) transformación cultural, (ix) reparación, (x) formación de operadores de justicia y personal de atención, y (xi) Educación Sexual Integral, e (xii) implementación de mecanismos de exigibilidad de derechos (por ejemplo, sexuales y reproductivos).

Estas estrategias se consideran necesarias porque permiten abordar de manera diligente, integral y participativa el problema, para avanzar en la adaptación de los marcos legales y recursos técnicos a las realidades diferenciadas de cada mujer. No debe ser un abordaje sólo penal, sino que también cultural y estructural (Corporación Humanas, entrevista 2025).

En esa línea, el Informe Sombra destaca que: “Asegurar que los marcos normativos y políticas públicas estén construidos desde una perspectiva interseccional, con participación vinculante de mujeres y disidencias” (Coalición Interregional por los Derechos de las Mujeres y Sexuales y Reproductivos, 2024, p. 48), es clave para garantizar políticas efectivas y justas.

Asimismo, se señala la urgencia de adoptar “políticas con presupuestos adecuados, indicadores diferenciados e instrumentos con enfoque territorial y culturalmente pertinente” (Coalición Interregional por los Derechos de las Mujeres y Sexuales y Reproductivos, 2024, p. 48), reforzando el principio de interseccionalidad como eje metodológico de implementación.

Los **mecanismos** de implementación implican el reconocimiento jurídico de diversas identidades, la promoción de masculinidades no sexistas, el fortalecimiento institucional y la participación activa de la sociedad civil:

El gran desafío de la participación es poder también llevar la participación de las personas, recoger, sistematizar e incluir la información que se recoge en los cuerpos normativos. Yo creo

---

que ahí está el desafío. Y eso requiere sin duda un enfoque, profundamente interseccional que nos permita comprender en nuestro país la manera en que, por ejemplo, en este caso se manifiestan las violencias (Org. DSyR, entrevista 2025).

Respecto a las dimensiones de género, este marco visibiliza de forma más robusta a mujeres, niñas, disidencias sexo-genéricas y sobrevivientes, abarcando experiencias de mujeres rurales, migrantes, indígenas, afrodescendientes y víctimas de violencia con participación activa de la sociedad civil. Las **soluciones** se localizan en la transformación de la organización social, la división sexual del trabajo y las relaciones íntimas. No obstante, se señala como principal **límite de la acción** la ausencia de una perspectiva interseccional efectiva y la falta de recursos presupuestarios para implementar adecuadamente las medidas.

- *Atribución de roles en el diagnóstico y en el pronóstico*

Respecto a los **roles en el diagnóstico**, se identifica como principal responsable al Estado, debido a la existencia de leyes insuficientes y la falta de reconocimiento de formas específicas de violencia. Implícitamente, se reconoce a los hombres como agentes que, bajo normas patriarcales, reproducen relaciones de dominación, y a la sociedad como un entorno que perpetúa estructuras machistas, racistas, colonialistas y cis-heteronormativas.

Frente a los **roles activos y pasivos**, se considera que las mujeres, disidencias, feministas y organizaciones sociales tienen un rol activo como agentes de transformación y denuncia. Al Estado, hombres y sociedad como actores que ejercen roles activos en la reproducción de la violencia.

En cuanto a los **roles en el pronóstico**, se otorga legitimidad al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil para liderar e implementar políticas. Se destaca especialmente el papel de lideresas comunitarias y organizaciones feministas como impulsoras de las transformaciones.

- *Normatividad*

Se evidencia en los discursos que sustentan este marco, que lo **ideal/preferible** es un Estado sensible a la diversidad, con enfoque interseccional y capaz de adaptar políticas a realidades específicas. También la participación de la sociedad civil como contrapeso y mecanismo de exigencia.

Esta implica masculinidades libres de sexismo y estereotipos, bases culturales igualitarias y de respeto, la desnaturalización del maltrato y la violencia de género, la justicia social, así como el reconocimiento

de las diversas formas de violencia de género, el acceso a los derechos sexuales y reproductivos y el abordaje interseccional de las violencias de género.

Lo **malo/perjudicial** es la vulneración de derechos a las mujeres, niñas y diversidades, la desigualdad en las relaciones de poder entre género, los estereotipos de género e imaginarios sociales. Así como la desigualdad estructural y su articulación con otras formas de poder, desigualdad y discriminaciones, como el racismo, la xenofobia, colonialismo, clasismo, heteronorma y cismnorma.

### **Marco interpretativo “La Violencia como un problema que no está definido por el género”**

- ***Diagnóstico: El problema son las costumbres y la inseguridad***

Este marco representa una postura predominante en sectores conservadores de la política chilena, particularmente entre representantes de la derecha. Se manifiesta principalmente en la oposición al concepto de “violencia de género” consagrado en instrumentos como la Convención de Belém do Pará, criticando su inclusión en la Ley N.º 21.675 por considerarla parte de un lenguaje ideológicamente sesgado.

Este enfoque niega **la dimensión de género**, rechazando las categorías sexo-genéricas como válidas para el análisis del problema. En lugar de reconocer desigualdades estructurales, se apela a la neutralidad formal de los derechos humanos. La referencia a la “ideología de género” aparece como un elemento crítico que, según estos discursos, impone una visión parcial desde el Estado:

“La dignidad de las mujeres no cambia por su edad, por su sexo o por alguna discapacidad; tampoco cambia si está a punto de nacer o no. Ojalá esta Sala defendiera con la misma fuerza el derecho de las mujeres que están por nacer” (Congreso Nacional de Chile, 2019a).

En este marco, no se reconoce la **interseccionalidad** como herramienta analítica ni como principio de política pública, y se omite cualquier referencia a las distintas formas de discriminación o subordinación que afectan diferencialmente a mujeres o disidencias:

Los **mecanismos de reproducción** del problema se sitúan en la ineeficacia del sistema penal para implementar las leyes existentes, así como en la ausencia de un aparato estatal suficientemente robusto para garantizar la seguridad ciudadana:

Ustedes hablan de seguridad y de violencia, pero les voy a decir una cosa: no solo las mujeres viven violencia en este momento; los hombres también. Toda nuestra población está viviendo

---

niveles de violencia como no se habían visto jamás, y la ley está ahí. La ley prohíbe matar, la ley prohíbe maltratar; la ley prohíbe, prohíbe, prohíbe, pero no tenemos a nadie que vaya e implemente la ley y castigue a quien la viola (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p.1049).

La violencia, por tanto, se percibe como un síntoma del debilitamiento del Estado de derecho y de la falta de autoridad, sin establecer vínculos con relaciones de poder ni dinámicas sociales desiguales.

- ***Pronóstico: Cultura ciudadana de respeto***

Como **solución** al problema de la violencia, este marco propone el fortalecimiento del sistema judicial, mejorar las medidas de protección y una cultura ciudadana de respeto a los derechos. En este contexto, resulta fundamental la acción del Estado para “que restaure el imperio de la ley y los derechos de aquellos que se ven violentados por terceros” (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p.1050).

Asimismo, se destaca como horizonte normativo deseable una transformación de las costumbres sociales que normalizan conductas violentas, no solo hacia las mujeres, sino hacia toda la población. En esta línea, se establece una equivalencia entre los distintos tipos de violencia sufrida por hombres y mujeres, lo que invisibiliza la especificidad de la violencia basada en el género.

- ***Atribución de roles en el diagnóstico y en el pronóstico***

Sobre los **roles en el diagnóstico**, el Estado es considerado el principal responsable del problema, por su ineeficiencia en la aplicación de las leyes. La ciudadanía, en cambio, es presentada como víctima pasiva de la violencia, sin distinción de género.

De forma reiterada, los discursos asociados a este marco remarcan que los hombres también sufren violencia, deslegitimando así enfoques diferenciales: “esto es humo mientras no exista la fuerza del Estado para proteger no sólo a las mujeres, sino también a los hombres, a los niños y a todos los ciudadanos que viven en nuestro país” (Ibid)

En los **roles en el pronóstico**, En el pronóstico, se asigna al Estado un rol activo, encargado de restaurar el orden y la legalidad. Se propone el endurecimiento de las normas, sin especificar estrategias diferenciadas por género ni la inclusión de medidas de protección específicas para mujeres.

- ***Normatividad***

Se identifica como lo **ideal/preferible**: la erradicación de toda forma de violencia, la protección universal de derechos mediante leyes más estrictas y el fortalecimiento de la institucionalidad para

---

garantizar la seguridad pública. Además, promueve un modelo de ciudadanía en el cual las personas ejerzan sus libertades:

Expandiendo el concepto de violencia, obligan a ciertas conductas al ciudadano, bajo sanción penal. Por ejemplo, ¿qué pasa si un médico, el día de mañana, sencillamente no quiere provocar el asesinato de un ser que está dentro del vientre de su madre, es decir, no quiere practicar un aborto? (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p.1046)

“Es así como el artículo 12, inciso segundo, propuesto, obliga a los establecimientos educacionales a promover una educación no sexista, lo que implica imponer una ideología y filosofía de un sector de la población” (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p.1053).

Sin embargo, lo que se considera **negativo o perjudicial** incluye: la promulgación de leyes que incorporen enfoques de género, percibidas como imposiciones ideológicas; la educación no sexista, interpretada como una forma de adoctrinamiento y el feminismo, entendido como una postura que “demoniza” a los hombres: “Hoy, el feminismo no es a favor de la mujer; es en contra del hombre, y es lo que ustedes están haciendo, ministra” (Congreso Nacional de Chile, 2024b, p. 1046).

Desde este punto de vista, toda política pública que reconozca las desigualdades de género es cuestionada como parcial, ideológica y excluyente de los varones y de la estructura tradicional de la familia.

#### **4. Discusión: reflexiones y convergencias**

Los resultados del análisis crítico de los marcos interpretativos permiten comprender las tensiones y convergencias entre la Ley N° 21.675 y los planteamientos de las organizaciones feministas respecto a la violencia de género en Chile.

En cuanto a las convergencias, la primera destaca la importancia de ampliar la definición de violencia de género. La ley la entiende como toda acción u omisión que cause daño o sufrimiento a la mujer por motivos de género, ya sea en el ámbito público o privado (Ley N° 21.675, art. 5). Esta definición coincide con los marcos que incorporan perspectivas feministas, al destacar que la violencia de género no se limita a la violencia intrafamiliar ni a la violencia física. En esta línea, también se considera un avance el reconocimiento de las múltiples formas que puede adoptar la violencia contra las mujeres, incluyendo la física, psicológica, sexual, económica, simbólica, institucional, política, violencia en el

---

trabajo y gineco-obstétrica (Ley 21.675, art. 6). Si bien, esta perspectiva presenta ciertas limitaciones, implica un avance significativo y ha sido valorada positivamente tanto por la Organización DSyR (2025) como por la Corporación Humanas (2025), ya que reconoce que la violencia de género permea todos los espacios sociales.

Una segunda convergencia se refiere al papel activo del Estado como garante de derechos. La ley establece que “es deber del Estado adoptar medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género” (art. 7), y que estas acciones deben considerar especialmente las situaciones de discriminación múltiple. Aunque con ciertas limitaciones, esta visión coincide con las demandas feministas por políticas integrales que tengan una perspectiva de derechos humanos y enfoque interseccional (Organización DSyR, entrevista, 2025).

En línea con los derechos humanos, la ley en sus artículos 8º y 9º, incorpora medidas de prevención para, entre otras cosas, promover una cultura ciudadana de respeto absoluto a los derechos de las mujeres, mediante estrategias de sensibilización, formación en derechos humanos para funcionarios públicos e iniciativas diseñadas para el desarrollo de espacios seguros y accesibles para mujeres. Además, señala que estas acciones se considerarán en la elaboración de los planes educacionales para contemplar la perspectiva de género. Este enfoque, refleja una convergencia con la propuesta de una educación no sexista y transformadora, como lo refieren las organizaciones sociales: “Es necesario un Plan Nacional de Educación Sexual Integral para promover relaciones sexo-afectivas sanas y libres de violencia” (Coalición Interregional, 2024).

Por otra parte, en cuanto a las tensiones, una de las principales radica en el carácter punitivista de la ley. Esta, aunque reconoce derechos y establece principios progresivos (art. 3), su foco sigue estando en la judicialización del conflicto, sin modificar profundamente los modelos institucionales de justicia. Como señala Bacchi (2009, 2021), las políticas no sólo responden a problemas, sino que los construyen mediante formas específicas de representación. En este caso, la violencia de género continúa siendo presentada como un conjunto de hechos individuales más que como una manifestación estructural del patriarcado, el racismo o el capitalismo. Esta diferencia incide directamente en las soluciones propuestas, ya que mientras los marcos estatales tienden a priorizar respuestas punitivistas, los discursos feministas apuntan a transformaciones estructurales y culturales a través de distintas estrategias que consideren una educación no sexista y la redistribución del poder simbólico y material (Corporación Humanas, 2025 & Coalición Interregional, 2024).

---

En cuanto a la interseccionalidad, si bien la ley menciona situaciones de vulnerabilidad y discriminaciones múltiples, no expresa mecanismos claros como protocolos o criterios diferenciados para una atención prioritaria a grupos que han sido históricamente marginados, como mujeres indígenas, privadas de libertad, migrantes o con discapacidad (arts. 7 y 16). En este punto, instituciones como la Org. DSyR (2025) reclaman la incorporación transversal y real de la interseccionalidad como herramienta analítica y política. De lo contrario, continúa afectándose el acceso a la justicia para estos grupos (Coalición Interregional, 2024). Esta crítica revela que, si bien la ley adopta un lenguaje que nombra la interseccionalidad, no logra traducirse en políticas públicas con impacto diferenciado, manteniéndose en el plano declarativo. Tal como plantea Bacchi (2009), el modo en que se representa un problema —y a sus sujetos— condiciona qué soluciones se consideran legítimas. En este caso, la ausencia de una implementación concreta del enfoque interseccional reproduce jerarquías internas dentro de las propias políticas de género, invisibilizando/excluyendo a quienes viven en la intersección de múltiples opresiones.

En temas relacionados con la participación de organizaciones sociales, existe una tensión con lo establecido por la ley. Si bien, contempla la participación de organizaciones sociales y expertas en el diseño del Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género (art. 25), las organizaciones feministas consideran que un mecanismo fundamental para erradicar la violencia de género es la promoción de una participación social que sea efectiva. Esto permitiría recoger, sistematizar, incorporar y retroalimentar la información necesaria para la formulación y corrección de las normativas; lo que en la actualidad, continúa siendo un gran desafío para la ley (Corporación Humanas & Org. DSyR, entrevista, 2025).

En este sentido, el análisis de marcos permitió no sólo mapear discursos dominantes, sino también visibilizar ausencias, silencios y estrategias de legitimación o exclusión que afectan la manera en que se construye el problema de la violencia de género en las políticas públicas (Verloo & Lombardo, 2007; Bacchi, 2021).

## 5. Conclusiones

El análisis de los resultados refleja la identificación de cuatro marcos interpretativos —violencia intrafamiliar, violencia contra las mujeres en razón de género, violencia de género desde un enfoque feminista e interseccional y la violencia como un problema que no está definido por el género— que

---

coexisten dentro de los discursos legislativos y normativos. De modo que este contexto sugiere una disputa simbólica por el significado del problema de la violencia de género, generando ambigüedades normativas y políticas, que impactan en la integración y exclusión de mujeres, así como en las soluciones propuestas frente al problema.

En este sentido, según representantes de las organizaciones sociales consultadas, si bien la ley es evaluada como un avance, especialmente por las consideraciones del contexto sociocultural en la que fue promulgada; resulta necesario destacar que pese a su carácter integral, la implementación de la ley requiere normativas concretas para dar una bajada adecuada y coherente con lo establecido en la misma (Corporación Humanas & Org. DSyR, entrevista, 2025).

Al respecto, uno de los cuestionamientos más significativos se refiere al enfoque interseccional, el que se presenta mayoritariamente a nivel discursivo y no así mediante directrices específicas. Como ejemplo de esto Corporación Humanas (2025), refiere la importancia de revisar la conceptualización de una “única mujer”, en razón de garantizar medidas ajustadas en distintos contextos, favoreciendo el acceso y atención oportuna. Asimismo, este cuestionamiento apunta a considerar las realidades específicas que viven mujeres privadas de libertad o las formas de violencia ejercidas por el propio Estado en este contexto (Org. DSyR, entrevista, 2025).

Estos análisis permiten visibilizar qué voces están siendo incluidas y excluidas en la construcción de políticas, normas y, con ello, soluciones frente al problema de la violencia de género y sus diferentes expresiones. En base a lo anterior, las organizaciones sociales consultadas recomiendan no asumir que la Ley N° 21.675 representa por sí sola una solución, sino que se requiere un abordaje especializado de manifestaciones específicas de la violencia de género, como por ejemplo lo que ocurre con la violencia obstétrica, que requiere de la promulgación del Proyecto de Ley conocido como “Ley Adriana”, que según la Comisión de la Mujer y Equidad de Género (2023), “establece derechos en el ámbito de la gestación, preparto, parto, postparto, aborto y en la salud ginecológica y sexual, sancionando la violencia gineco-obstétrica”. Esto es fundamental, porque esta ley significa una operativización concreta en lineamientos técnicos y que pueden cambiar la vida de las mujeres y la forma de nacer (Org. DSyR, entrevista, 2025).

---

En cuanto a la metodología utilizada, esta evidencia su capacidad para detectar los significados normativos y simbólicos que sustentan las políticas públicas, así como los mecanismos de exclusión discursiva que afectan la representación legítima de los sujetos políticos. Este tipo de análisis resulta indispensable para orientar políticas verdaderamente transformadoras, capaces de avanzar en la erradicación de las estructuras sociales, políticas, culturales y económicas que sostienen y reproducen la violencia y desigualdad de género.

En definitiva, el análisis muestra que la Ley 21.675 se encuentra tensionada entre un enfoque legal progresista en lo declarativo, por un marco feminista e interseccional de las organizaciones sociales que exige transformaciones más profundas, situadas y basadas en las necesidades de las mujeres. Reconocer esas tensiones no debilita la Ley, sino que la posiciona dentro de un debate que es, al mismo tiempo, jurídico, político, cultural y feminista que es esencial para avanzar hacia la justicia, social, el acceso a la justicia y el abordaje integral de las violencias de género en Chile.

## Bibliografía

Bodelon Gonzalez, E. (2008). La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: perdidas en la traducción jurídica del feminismo. In P. Laurenzo Copello, M. L. Maqueda Abreu, & A. M. Rubio Castro (Ed.), *Género, violencia y derecho* (pàg. 275-300). Tirant lo Blanch.

Bacchi, C. (2012). Why Study Problematizations? Making Politics Visible, *Open Journal of Political Science*, 2(01) doi: [10.4236/ojps.2012.21001](https://doi.org/10.4236/ojps.2012.21001).

Bacchi, C. (2021). Introduciendo el enfoque ¿Cómo llega a ser representado el problema?. *Propuestas Críticas En Trabajo Social-Critical Proposals in Social Work*, 1(2), 168–173. <https://doi.org/10.5354/2735-6620.2021.64995>

Bustelo, M. (2004). *La evaluación de las políticas de género en España*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología; Catarata.

Bustelo, M., Lombardo, E. (eds) (2007). Políticas de igualdad en España y en Europa: afinando la mirada. *Revista Española De Ciencia Política*, (18), 205–209. Recuperado a partir de <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37464>

Coalición Interregional por los Derechos de las Mujeres y Sexuales y Reproductivos (2024). *Informe sombra para la Comisión de Derechos Humanos: Estado de los derechos sexuales y reproductivos y de la violencia contra las mujeres en Chile.*

Comisión de la Mujer y Equidad de Género, (2023). *Informe del proyecto de ley sobre derechos en gestación, parto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanción de la violencia gineco-obstétrica (Ley Adriana)*, Boletín N° 12.148-11.

Congreso Nacional de Chile. (2019a). Primer Trámite Constitucional Boletín N° 11077-07. Proyecto de Ley No 21675. Cámara de Diputados. Discusión en Sala. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 17 de enero de 2019. <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/8303/>

Congreso Nacional de Chile. (2019b). Segundo Trámite Constitucional. Proyecto de Ley No 21675. Discusión en Sala: Senado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 12 de junio de 2019. <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/8303/>

Congreso Nacional de Chile. (2019c). Segundo Trámite Constitucional. Proyecto de Ley No 21675. Discusión en Sala: Senado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 09 de julio de 2019. <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/8303/>

Congreso Nacional de Chile. (2024a). Segundo Trámite Constitucional. Proyecto de Ley No 21675. Discusión en Sala: Senado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 05 de marzo de 2024. <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/8303/>

Congreso Nacional de Chile. (2024b). Tercer Trámite Constitucional Boletín N° 11077-07. Proyecto de Ley No 21675. Cámara de Diputados. Discusión en Sala. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 06 de marzo de 2024. <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/8303/>

Corporación Humanas. (2022). *Prevención de las violencias hacia las mujeres. Informe Chile.* [https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2022/07/Informe-Chile\\_digital.pdf](https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2022/07/Informe-Chile_digital.pdf)

Dombos, T., Kriszan, A., Verloo, M., y Zentai, V. (2012). *Critical Frame Analysis: A Comparative Methodology for the "Quality in Gender+ Equality Policies" (QUING) project.* Center for Policy Studies. [https://www.researchgate.net/publication/327891542 Critical Frame Analysis A Comparative M ethodology for the 'Quality in Gender Equality Policies QUING project](https://www.researchgate.net/publication/327891542_Critical_Frame_Analysis_A_Comparative_Methodology_for_the'_Quality_in_Gender_Equality_Policies_QUING_project)

---

Facio, Alda. (2004). Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley. *Otras Miradas*, 4(1), 1-11.

Facio, Alda. (2007). “Accés a la justícia, dret i familiarismo”, en: Bodelón, Encarna y Giménez, Pilar, *Construint els drets de les dones: dels conceptes a les polítiques públiques*. Barcelona: Diputació de Barcelona. Serie Igualtat i Ciutadania.

García Prince, E. (2015). Políticas Públicas de igualdad de género: ideas básicas sobre sus soportes doctrinarios, conceptuales y metodológicos *Políticas de Gênero na América Latina: Aproximações, Diálogos e Desafios*. (pp 13-35). Paco Editorial.

Goffman, E. (2006). Frame Analysis. Los marcos de la experiencia. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Guzmán, V., Araujo, K. y Mauro, A., 2000. El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. *Revista de la CEPAL*, (70).  
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5eb5fafb-4373-4d13-8d8c-2bb394a66835/content>

Ley No 20480, Modifica el Código Penal y la Ley No 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, estableciendo el "Femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre Parricidio, Diciembre 14, 2010, Diario Oficial [D.O.] (Chile)  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1021343>

Ley No 21153, Modifica el Código Penal para Tipificar el Delito de Acoso Sexual en Espacios Públicos, Abril 16, 2019. Diario Oficial [D.O.] (Chile) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1131140>

Ley No 21212, Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley No 18.216 en Materia de Tipificación del Femicidio, Marzo 2, 2020, Diario Oficial [D.O.] (Chile)  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040>

Ley No 21565, Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias, Abril 19, 2023, Diario Oficial [D.O.] (Chile)  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191935>

---

Ley No 21675, Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Junio 3, 2024, Diario Oficial [D.O.] (Chile) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220>

Lombardo, E. (2003). El mainstreaming: la aplicación de la transversalidad en la Unión Europea. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, (13), 6-11.<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=765484>

Lombardo, E., & Meier, P. (2016). *The symbolic representation of gender: A discursive approach*. Routledge.

Lombardo, E., & Meier, P. (2018). Good Symbolic Representation: The Relevance of Inclusion. *PS: Political Science & Politics*, 51(2), 327–330. doi:10.1017/S1049096517002451

Organización de las Naciones Unidas (1979) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).  
<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Pastor, G. (Ed.). (2014). *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. Tirant Lo Blanch.

Pateman Carole (2019). *El contrato sexual*. Ménades Editorial (None).

Tildesley, R. y Bustelo, M. (2022) 'Capítulo VI: Políticas públicas de género: implementación, resistencias y oportunidades', en Alonso, A. y Lois González, M. (eds.) *Género y Política. Nuevas líneas de análisis ante la cuarta ola feminista*. (pp. 131-150). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

Verloo, M. (2005). Mainstreaming gender equality in Europe: A critical frame analysis approach.

Verloo, M. y Lombardo, E. (2007) 'Contested gender equality and policy variety in Europe: Introducing a critical frame analysis approach', en Verloo, M. (ed.) *Multiple meanings of gender equality: A critical frame analysis of gender policies in Europe*. Budapest: CEU Press.